



Dibulla, La Guajira, 26 de noviembre de 2021

PROCESO: CORRECCION REGISTRO CIVIL
SOLICITANTE: KAREN MARGARITA SOLANO ESCALANTE
RADICACION: 44-090-40-89-001-2021-00069-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda de jurisdicción voluntaria de corrección de registro civil impetrada por KAREN MARGARITA SOLANO ESCALANTE, actuando en representación de su menor hijo JOSE LUIS ARIZA SOLANO por medio de apoderada DRA. ROSA ISABEL VARGAS GALEANO a quien le fue concedido poder , para lo cual se procede para su admisibilidad a verificar el escrito de subsanación presentado y pleno cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del proceso, en concordancia con el artículo 619 del Código de Comercio, y además los contemplados en el Decreto 806 de 2020¹.

De conformidad con lo reglado en el artículo 577 del Código general del proceso, así como lo relativo a la competencia y demás normas aplicables , esta agencia judicial,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda impetrada por KAREN MARGARITA SOLANO ESCALANTE, actuando en representación de su menor hijo JOSE LUIS ARIZA, por reunir los requisitos de ley.

SEGUNDO: Désele a la presente demanda el trámite previsto en el artículo 577 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: Fíjese como fecha para celebrar la audiencia contemplada en el art. 579 numeral 2 ibidem el día 20 de enero de 2022, citándose a la señora KAREN MARGARITA SOLANO ESCALANTE y su apoderada a dicha diligencia. Requiérase a la parte solicitante para que remita a esta agencia judicial correo electrónico, número telefónico u otro canal digital donde le será informado el medio para la realización de la audiencia con no menos de 10 días antes de la fecha en este numeral estipulada.

CUARTO: Reconózcase personería jurídica y téngase como apoderado principal a la Dra. ROSA ISABEL VARGAS GALEANO identificado(a) con cedula de ciudadanía 1082899565 y T.P. 253.998 del C. S. de la Judicatura. En los términos del artículo 77 del C.G.P.

QUINTO: Decrétese como pruebas las siguientes:

- Registro civil de nacimiento de JOSE LUIS ARIZA SOLANO.
- Copia de amparo de pobreza de la solicitante.
- Copia de certificado médico del menor JOSE LUIS ARIZA SOLANO.
- Escúchese en interrogatorio a la solicitante KAREN MARGARITA SOLANO ESCALANTE.

SEXTO: Por secretaria líbrense los correspondientes oficios.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

WOLFGANG JAVIER FERNANDO URIBE MENESES
Juez

¹ por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.



Firmado Por:

Wolfgang Javier Fernando Uribe Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Dibulla - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e5b5ff557b8e10b679c4a8261ab710c9ebe2790813c14bda0abc34d63566c4a2
Documento generado en 26/11/2021 08:40:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>